

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6588

Panamá, República de Panamá, Miércoles 7 de Junio de 1933

VALOR: B/. 0.05

### CONTENIDO

**PODER LEGISLATIVO NACIONAL**  
Comisiones Permanentes

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 15 de 2 de Junio

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 69. de 6 de Junio

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

## PODER LEGISLATIVO NACIONAL

### COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

#### Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.  
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.  
J. D. Anguizola, Segundo Vicepresidente.

#### Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Suñer C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Víctor Florencio Gortia, Julián Valdés y Humberto Echeverra.

#### Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

#### Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arcemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vieta, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

#### Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alemán, Octavio Herrera.

#### Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armuelles, Rodolfo Estrizant, E. Manuel Gozária, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arcemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castillo.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

### Cambian la categoría a la Legación en Lima

DECRETO NUMERO 15 DE 1933

(DE 2 DE JUNIO)

por el cual se cambia la categoría de la Legación honoraria en Lima y se extienden al Ecuador las funciones del Ministro acreditado en el Perú

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Elevase a la segunda categoría la Legación honoraria en Lima, y acreditase, además, ante el Gobierno de la República del

Ecuador, en clase de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ad-honorem, al actual Ministro en el Perú, señor don Ramón L. Vallarino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. ARCEMENA.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Destinan lote de Cermeño para usos públicos

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaria de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Resolución número 69.— Panamá, Junio 6 de 1933.

Los señores Evaristo R. Madrid B. Gregorio Castro y otros moradores del Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, solicitan en memorial sin fecha que esta Secretaría se sirva cancelar el permiso concedido a la señorita Clementina Castro Burgos para edificar en un lote de terreno ubicado en el poblado de dicho Corregimiento, así como también solicitan que este Despacho se abstenga de dar permisos nuevos a otra persona sobre el mismo lote, a fin de que este quede libre y sea destinado a un parque.

Advierten los memorialistas que hace más de año y medio se concedió a la señorita Clementina Castro Burgos permiso para construir en el referido lote y por no haberse ocupado con ninguna construcción dentro del término señalado, debe quedar libre nuevamente.

La señora Clementina Castro Burgos ha ocurrido nuevamente a este Despacho en solicitud de una nueva prórroga de un año más para edificar en el lote de que se trata, el cual está abandonado así:

Por el Norte, camino de Capira a Cermeño.

Por el Sur, con un callejón.

Por el Este, con la Calle Primera y

Por el Oeste, con el camino de Capira al Puerto de Cermeño.

Considerando esta Secretaría, en conjunto, las dos peticiones, observa lo siguiente: que a la señorita Castro Burgos se le concedió, en resolución número 128 de 11 de Marzo de 1931, permiso para construir en el

lote de que se ha hecho mérito dentro del término de un año y se le advirtió que si no construía dentro de ese término, caducaba el permiso concedido; que dicha señorita dejó transcurrir con exceso el término señalado sin dar cumplimiento y eso no obstante, se le concedió una prórroga, por haberla solicitado, de seis meses más en Resolución número 73 de 15 de Abril del año pasado, sin que durante ese término hubiese levantado ninguna construcción, no obstante estar también advertida de la caducidad del permiso si no llevaba a efecto ninguna construcción.

De modo, pues, que en atención a lo que se dejó expuesto, no parece razonable conceder una nueva prórroga a la peticionaria para que la concesión corra la misma suerte que las anteriores con perjuicio de la comunidad o al menos que obstaculice por espacio de un año el que se haga algo de utilidad pública, con lo cual se conforman más las pretensiones de los otros peticionarios, las cuales indudablemente son no sólo justas y desinteresadas, sino también de gran conveniencia pública para el lugar de donde son moradores tales peticionarios.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Dar por cancelada la licencia prórroga a instancias de la misma señorita en resolución número 73 de 13 de Abril del año pasado y.

Destinar el lote de terreno descrito en el cuerpo de esta resolución para usos públicos de la población de Cermeño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. N° 99.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 84 Este.

**GACETA OFICIAL**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES  
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.  
Teléfono, 1064 J. — Apartado 137.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos  
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior  
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS****PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO  
DISTRITO DE BASTIMENTOS**

Se dictan medidas para la protección de las Rentas Nacionales

DECRETO NUMERO 4 DE 1933  
(DE 22 DE MAYO)El Gobernador de la Provincia de  
Bocas del Toro,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Aprobar en todas sus partes el De-  
creto N° 9 de 12 del presente mesdictado por el señor Alcalde Muni-  
cipal del Distrito de Bastimentos.

El Gobernador,

G. SELLES.

El Secretario,

Carlos de la Escribana.

DECRETO NUMERO 9 DE 1933  
(DE 12 DE MAYO)El suscrito Alcalde Municipal del Dis-  
trito de Bastimentos,en uso de sus facultades legales, e  
impulsado por el Circular del 25 de  
Noviembre del año pasado del señor  
Secretario de Gobierno y Justicia que  
dice en una parte, que esa Secreta-  
ría tiene fundadas razones para creer  
que las oficinas recaudadoras de  
la República, o por lo menos algunas  
de ellas, no han venido desplegando  
toda la actividad y el interés requie-  
ridos en la percepción de las rentas  
Nacionales y Municipales, y esto se  
debe en parte a que las autoridades  
de policía tales como Gobernadores,  
Alcaldes, Corregidores, Regidores o  
Agentes de Policía no prestan toda  
la cooperación y el apoyo necesario.Esta Alcaldía, también tiene fun-  
dadas razones para creer que en los  
Corregimientos de esta jurisdicción,  
lugares donde hay más ganados que  
en la cabecera, dichas autoridades no  
han venido desplegando toda la ac-  
tividad en el envío de los informes  
sobre el consumo de ganado y del im-  
puesto pagado, ni como se dispone  
de dichos animales. Dice el artículo  
546 del Código Fiscal: "Toda per-  
sona que intenta matar en cualquier  
Corregimiento una res, deberá pro-  
veerse de una licencia escrita de la  
primera autoridad política del lugar  
en que debe verificarse la matanza,  
etc., etc. El artículo 547 del mismo  
Código quedará así: "No se expedi-  
rán licencias para matar reses a no  
ser que el interesado presente una  
boleta expedida por el empleado de  
Hacienda correspondiente, etc."

Para evitar estas infracciones, se

DECRETA:

Artículo 1° Desde la publicación  
de este Decreto, ninguna persona pue-  
de matar reses sea en esta Cabecera  
o en los Corregimientos de esta ju-  
risdicción sin una licencia escrita por  
la primera autoridad del lugar, pre-  
viamente deberá pagar el impuesto  
de degüello.Artículo 2° Los Corregidores de  
esta jurisdicción deberán rendir a  
este despacho un informe mensual de  
las medidas que adopten en desarrollo  
de estas instrucciones.Artículo 3° El individuo que ma-  
tara en este Distrito una res para  
darla de consumo en otro, pagará el  
impuesto de degüello en este Distrito.  
Este pago se acreditará con el ori-  
ginal o copias autenticadas del recibo  
correspondiente.Artículo 4° Toda persona que in-  
tenda matar torcos y cerdos en el  
Mercado Público de este Distrito, de-  
berá proveerse de una licencia es-  
crita por el Alcalde, aunque se ma-  
ten para el consumo privado.Artículo 5° A solicitar el permiso  
a que se refiere el artículo anterior,  
el interesado debe expresar si es pa-  
ra el uso privado o al consumo públi-  
co. Si es para el último, debe presen-  
tar un recibo expedido por el Teso-  
rero Municipal del Distrito en que  
consta que el impuesto han sido pa-  
gado.Artículo 6° Copia de este Decre-  
to será remitida a los distintos Co-  
rregidores de esta jurisdicción para  
su cumplimiento después de ser a-  
probado por el Gobernador de la Pro-  
vincia.Artículo 7° La falta de cumpli-  
miento de cualquiera de las dispo-  
siciones que preceden, se castigará  
con una multa igual al decuplo del  
impuesto causado.Dado en Bastimentos a los doce  
días del mes de Mayo de mil nove-  
cientos treinta y tres.

Notifíquese.

El Alcalde Municipal.

Carlos A. Ríos.

El Secretario.

Nehemiah Archibald.

**IMPRENTA NACIONAL**Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esquetes y fór-  
mulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de dura-  
ción. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de  
trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

**MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS****NOTARIA PRIMERA**

Día 6 de Junio

N° 466. Por la cual los señores  
Leonardo Villanueva Meyer y Víctor  
M. Tejera, constituyen primera hi-  
poteca a favor del señor Juan de la  
Guardia, por la suma de B. 10,500.00  
sobre una finca ubicada en esta ciu-  
dad.N° 467. Por la cual los señores  
Gustavo Salgado y Marta Melard, vda.  
de Iglesias, adicionan la escritura nú-  
mero 23 de 19 de Enero de 1931.N° 468. El señor Lees Agustine,  
revoca poder que confirió al señor  
Anibal Martínez.**NOTARIA SEGUNDA**

Día 6 de Junio

N° 443. Por la cual Angélica Sa-  
turnina Girón, y Josefina Girón, por  
una parte y Luis Dorati, por la otra,  
adicionan la Escritura número 173 de  
11 de Marzo de 1933.**Movimiento en la Oficina del Registro  
de la Propiedad****RELACION**de los documentos presentados al  
Registro Público el día 6 de Junio  
de 1933.As. 1747. Oficio número 198 de 3  
de los corrientes, del Juez 1° del Cir-  
cuito de Colon, en el cual comunica  
que ese Tribunal, en la acción de  
sequestro propuesta por The Chase  
National Bank of the City of New  
York, contra José Henriquez Stilson,  
ha decretado también el sequestro de  
las rentas de la finca N° 950, inscri-  
ta al folio 164 del Tomo 96, de la  
Propiedad, Provincia de Colon.As. 1748. Oficio número 109 de  
1° de junio actual, del Juez Muni-  
cipal de Las Tablas, en el cual comu-  
nica ese Tribunal, a solicitud de  
Juan José Grimaldo P., ha decreta-  
do embargo sobre una finca ubicada  
en Chiriquí, perteneciente a David  
Sandoval.As. 1749. Escritura número 159  
de 3 de los corrientes, de la Notaria  
de Colon, por la cual Alford McCoy  
vende a Attilio Ferrari dos terceras  
partes del motorcero denominado  
"A. G. Loonet".Ts. 1750. Escritura número 442  
de ayer, de la Notaria Segunda, por  
la cual Jorge Emilio Sison, Gutie-  
rrez constituye hipoteca a favor de  
Jorge Eduardo Lombardi sobre la  
acción parte de una finca ubicada en  
esta ciudad.As. 1751. Oficio número 144 de  
ayer, del Juez 1° de este Circuito, en  
el cual comunica que ha sido susti-  
tuido por garantía efectiva la fianza  
otorgada por José Domingo Soto  
para garantizar la exoneración de  
Adolfo Barrios.As. 1752. Escritura número 451  
de ayer, de la Notaria Primera, por  
la cual se otorga un poder ge-  
neral transitorio al castellano, confe-  
rido por María Josefine Boung a  
Pascual Contreras residente en es-  
ta ciudad.As. 1753. Escritura número 166  
de 9 de marzo de este año, de la No-  
taria Segunda, por la cual el Muni-  
cipio de Panamá adquiere gratuita-  
mente a la familia de Aurelio J. Du-  
que, una finca de terreno en el Ceme-  
terio Amador de esta ciudad.As. 1754. Escritura número 441  
de ayer, de la Notaria Segunda, por  
la cual Harroldo León se constituye  
director de varias comerciantes, y An-  
ibal Verraz transpone un crédito hi-  
potecario a Sing Kee para responder  
de esas obligaciones.As. 1755. Diligencia de finanza ex-  
tendida el 2 de mayo último ante el  
Juez 3° Municipal de esta "Ciudad"  
por la cual Aquiles Rodríguez con-  
stituye hipoteca a favor de Getraza  
Bermúdez sobre una finca ubicada  
en esta ciudad, para responder de  
unas cuotas en el mes establecido  
contra estos por Aquiles Rodríguez.As. 1756. Oficio número 313 de  
ayer, del Juez Primero de este Cir-  
cuito, en el cual comunica que ese  
tribunal, en la acción entablada porWilliam G. Bunckley contra Arturo  
o Arthur Well, ha decretado seque-  
stro sobre la participación, derechos  
y acciones que tiene el demandado en  
la sociedad colectiva de comercio de-  
nominada "Anzola, Amaglio y Compañía".As. 1757. Oficio número 848 de  
16 de mayo último, del Juez 2° Mu-  
nicipal, de este distrito, en el cual or-  
dena cancelar la fianza otorgada por  
Samuel Quintero Jr. para responder  
de la exoneración de Carmelo Tem-  
pono.As. 1758, 1759, 1760, 1761, 1762,  
1763 y 1764. Certificadas expedidas  
por el Poder Ejecutivo Nacional en  
1912, 1921 y 1925, en los cuales consta  
que en la Secretaría de Agricul-  
tura y Obras Públicas se han registra-  
do varias marcas de fábricas así:  
3 a nombre de "The Collins Compa-  
ny" de Collingville; 2 a nombre de  
"The Southwestern Milling Compa-  
ny, Inc." de New York; 1 a nombre de  
la "General Motors Corporation",  
de Detroit, y 1 a nombre de la "Scott  
y Turner Limited", de Newcastle-on  
Tyne, Inglaterra.As. 1765, 1766 y 1767. Resolucio-  
nes dictadas por el Poder Ejecutivo  
el 20 de Junio de 1923, por las cua-  
les se renueva por 10 años más el  
terreno de duración de la sociedad  
denominada "The Collins Company",  
dominada en Collingville, E. U. de  
A.As. 1768. Telegrama de hoy, del  
Juez Municipal de Darién, en el cual  
comunica que ese tribunal ha decre-  
tado embargo sobre una casa y se-  
ñal ubicadas en el distrito de Boque-  
te, pertenecientes a José Mercedes  
Miranda.As. 1769. Escritura número 443  
de hoy, de la Notaria Segunda, por  
la cual Angélica Saturnina Jirón y  
otros, adicionan la escritura N° 175  
de 11 de marzo de este año, otorga-  
da en la misma Notaria.As. 1770. Escritura número 327  
de 20 de junio de 1929, de la Na-  
ción vendida a Rito Arnauel un lote  
de terreno ubicado en San Félix.As. 1771. Escritura número 458  
de 3 de junio actual, de la Notaria  
Primera, por la cual la sociedad  
"Kong On & Co", confiere poder ge-  
neral a Chung Fok Tong.Ts. 1772. Escritura número 434  
de 3 de los corrientes, de la Notaria  
Segunda, por la cual la Nación ven-  
de a Carlota Cadena un lote de ter-  
reno ubicado en San Francisco de  
la Caleta y ésta constituye hipoteca  
a favor de la Nación sobre el mis-  
mo lote.As. 1773. Escritura número 435  
de 3 de los corrientes, de la Notaria  
Segunda, por la cual Carlota Cade-  
na vende a Isabel Carolina Muller  
un lote de terreno ubicado en San  
Francisco de la Caleta y ésta asume  
una hipoteca a favor de la Nación.J. D. GUARDIA  
Registrador General.**MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL****NACIMIENTOS**

(Día 6 de Junio)

Guido Valle  
Marino López  
Dolores López  
Fauzina Hrub  
Vergilio Vasquez  
Sergio E. Castro  
Samuel P. Prescott  
Graciela Ma. Vázquez  
Rogelio H. Villanueva**DEFUNCIONES**

(Día 6 de Junio)

Manuel Pérez  
Julio Harrison  
Phillip N. Noel  
Cornelio Mancilla  
Julio Fernandez R.  
María L. de Arango  
George A. Thonhrend

## AVISOS Y EDICTOS

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

## AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del impuesto sobre inmuebles del segundo cuatrimestre en la Provincia de Colón, se comenzarán a pagar con descuento de 10% desde el 15 de Junio hasta el 15 de Julio; a la par, desde el 15 de Julio hasta el 31 de Agosto del año en curso y, después de esa fecha con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes deben ser solicitados en la Liquidadora de Impuestos de esa Provincia para ser pagados en la Agencia del Banco Nacional.

Los contribuyentes que deseen pagar, el resto del año, es decir, el 2º y 3º cuatrimestre, con descuento tanto de Panamá como de Colón, pueden solicitar los recibos en esta Oficina o en la Liquidadora de Colón, respectivamente.

Panamá, Mayo 26 de 1933.

J. I. QUINOS Y C.  
Jefe de la Sección de Ingresos

## AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejeda U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1240 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausencia. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejeda U. varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del "Edificio Pámpa", en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de este año, protocolizado por Escritura Pública N.º 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica, con natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

## Hechos:

Primero: En esta ciudad residió por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veintidós minutos p. m., aparece firmando la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres veces compareció ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausencia nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En esta ciudad existe un remanente de quinientos balboas (\$5.000.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascual Canavaggio propuso contra ella. Hay además otras sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

## Derecho:

Inciso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

## Pruebas:

a) de mi *personería*: primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso, pasada en la Notaría de este Circuito.  
b) de los *hechos*: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, promuevos por su orden por Pascual Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia auténtica de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejeda U."

El Juez,

V. A. DE LEÓN.

El Secretario,

J. M. Bolaño.

30 vs.—15

## EDICTO NUMERO 141

Al corresponder la Honorable Corte Suprema de Justicia a la consulta de que fue objeto la sentencia de primera instancia recaída en el juicio que por el delito de lesiones personales se siguió contra Cyprien Philobes, dictó la siguiente sentencia confirmatoria de la primera:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Mayo veintidós de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: En consulta de la sentencia condenatoria, ha venido a la Corte el expediente que contiene el juicio penal seguido contra Cyprien Philobes por el delito de lesiones causadas en la persona de Domitila Chávez, quien sufrió incapacidad por más de cuarenta días a consecuencia de estas lesiones.

"En el proceso existe la comparecencia plena del cuerpo del delito y quien durante el juicio se ausentó de la responsabilidad del proceso, fuertemente del mismo, dando así lugar a que se le procese en rebeldía, después de haberse llamado legalmente todas las formalidades prescritas por la ley procesal para esta clase de juicios.

"Teniendo en cuenta la incapacidad sufrida y las demás circunstancias del delito, el Juez inferior impuso al reo el término medio de la pena señalada en el inciso segundo del artículo 319 del Código Penal que es la suspensión legal definitiva.

"El defensor del reo alegó en favor de su defendido en el auto de la audiencia que en este caso debería aplicarse la disposición en el artículo 41º o en el 52 del Código Penal, pero después de consultado el fallo consultado, convencido sin duda de que su defendido no se encontraba comprendido en los casos que mencionan las disposiciones legales citadas.

"La Corte no tiene observación que hacer al fallo consultado y, por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo impone en aprobación.

"Notifíquese, copias, públíquese y devuélvase.

"M. A. GUERRERO R.—MANUEL A. HERRERA L.—ERASMO MENDIETA.—R. RIVERA T.—J. VARGAS G.—HERNÁNDEZ CARRERA, Secs. Ints."

Por medio del presente edicto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, notifica al uso público el fallo de segunda instancia transcrita y lo emplaza para que dentro del término de diez días, a partir de la última publicación en la GACETA OFICIAL, de este edicto, comparezca al Tribunal. Confe de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días. Se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las veintidós horas del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

MANUEL BUSTOS.

El Secretario,

L. C. Alvarado.

5 vs.—5

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

## HACE SABER:

Que por medio de escrito de fecha 15 de los corrientes, Victorino Bósquez ha hecho petición para que se le nombre tutor de la menor Luz María Bósquez, cargo que se le ha discernido por resolución de fecha 23 del presente mes, de manera provisional.

Se emplaza a todas las personas que se crean con mejor derecho a la tutela de dicha menor, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

L. Sosa.

El Secretario,

L. Hincapié.

3 vs.—3

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

## HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós (22) de los corrientes entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes, retenidos en la acción de lanzamiento con retención iniciada por Mateo Simons, contra la "Asociación Universal Progresista de Negros y Ligas de Comunidades Africanas":

|                                                  |                  |
|--------------------------------------------------|------------------|
| 1. Armonio viejo.....                            | B. 100.00        |
| 1. Piano viejo.....                              | 50.00            |
| 34 sillas viejas.....                            | 17.00            |
| 18 sillas de tifiera.....                        | 4.50             |
| 23 bancas (largas).....                          | 23.00            |
| 3 pizarrones.....                                | 3.00             |
| 16 bañiquillas de escuela en mal estado.....     | 4.00             |
| 2 mesas pequeñas en mal estado.....              | 0.40             |
| 2 tableros chicos.....                           | 0.50             |
| 1 tribuna.....                                   | 1.50             |
| 1 spona.....                                     | 0.50             |
| 2 mesitas.....                                   | 0.50             |
| 2 billares uno en mal estado y otro regular..... | 75.00            |
| 1 billar de pool.....                            | 25.00            |
| 12 sillas tifiera.....                           | 3.00             |
| 12 bancos largos.....                            | 14.00            |
| 1 registradora marca "Remington".....            | 29.00            |
| 1 Caja fuerte cerrada.....                       | 29.00            |
| 1 escritorio de tapa, modelo viejo.....          | 25.00            |
| 1 máquina de escribir marca "Underwood".....     | 20.00            |
| 1 Archivador de acero de 1 cajones.....          | 25.00            |
| 1 Archivador de madera viejo.....                | 10.00            |
| 1 escritorio mesa.....                           | 3.00             |
| 5 sillas paradas que están en la oficina.....    | 2.50             |
| 1 tablero.....                                   | 0.10             |
| 5 mesitas triangulares.....                      | 5.00             |
| 1 estante en mal estado.....                     | 1.50             |
| 2 mesitas.....                                   | 1.00             |
| 1 tractor.....                                   | 2.00             |
| <b>Total.....</b>                                | <b>B. 450.25</b> |

La base del remate es la suma de cuarenta y cinco mil y nueve balboas con veintidós centavos (\$45,925) y será postura. Deseable que cubra las dos terceras partes del cambio, previa la consignación del cinco por ciento en su despacho de la Secretaría.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco, se admitirán las pujas y repajas, adjuntándose el licitador al mejor postor.

Panamá, 6 de Junio de 1933.

El Jefe de la

P. A. Alipá.

## EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva seguido contra Tulio Sánchez como deudor moroso del Fisco Nacional por el Impuesto de Inmuebles, se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado Ejecutor de la Provincia de Panamá.—Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en consideración lo que disponen los artículos 472 y 473 del Código Judicial, el suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena emplazar, por medio de Edicto que se fijará en lugar visible del Despacho por el término de treinta días y que se publicará en un periódico de la localidad por cinco veces consecutivas, al ejecutado señor Tulio Sánchez, para que comparezca a estar en derecho en este juicio por sí o por medio de apoderado legítimamente constituido.—Notifíquese.—J. LUIS ALPARO, Juez Ejecutor de la Provincia.—El Secretario Ad-hoc, Luis R. Sánchez."

Y, para notificar a los interesados del auto anterior, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy veintidós de mayo de mil novecientos treinta y tres, a las tres de la tarde (3 p. m.)

El Juez Ejecutor de la Provincia,

J. LUIS ALPARO.

El Secretario ad-hoc,

Luis R. Sánchez.

## AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, al público,

## HACE SABER:

Que hasta las cinco de la tarde del jueves, 29 de Junio próximo, se recibirán en el Despacho, propuestas para la adjudicación del contrato de suministrar alimentos a los detenidos de la Cárcel de este Circuito.

El día señalado para oír las propuestas es el 30 del mes citado, de 8 a. m. a 5 p. m.

El pliego de cargo puede ser visto en la Secretaría del Despacho; las condiciones son las establecidas en la Ley 63 de 1917.

La adjudicación será hecha por el señor Gobernador, y el contrato respectivo necesita para su validez, de su aprobación por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Chitré, Mayo 29 de 1933.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario,

J. B. Batista C.

## AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día treinta de Junio de 1933, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Coclé propuestas para el suministro de alimentos a los presos pobres de Celda Carcelaria de esta cabecera de Provincia.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase y ser acompañadas de una suma en efectivo de diez (\$10.00) balboas o un comprobante expedido por el Banco Nacional o una de sus Agencias, en que conste si se ha depositado esa suma a ordenes del Sr. Gobernador de la Provincia de Coclé. El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse en la Gobernación de la Provincia de Coclé en horas hábiles.

Las propuestas serán abiertas y leídas a la hora de la licitación, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados y se adjudicará este contrato al mejor postor, provisionalmente hasta que el Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia, lo apruebe definitivamente.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

JOSE P. RODRIGUEZ,

Gobernador de Coclé.

Penonomé, Mayo 30 de 1933.



Sorteo

# **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

N° 742

## **PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 11 DE JUNIO DE 1933**

|                           |                        |              |
|---------------------------|------------------------|--------------|
| 1 PREMIO MAYOR de.....    | B. 20,000.00.....      | B. 20,000.00 |
| 1 SEGUNDO PREMIO de.....  | 6,000.00.....          | 6,000.00     |
| 1 TERCER PREMIO de.....   | 3,000.00.....          | 3,000.00     |
| 18 APROXIMACIONES de..... | 200.00 cada una.....   | 3,600.00     |
| 9 PREMIOS de.....         | 1,000.00 cada uno..... | 9,000.00     |
| 90 PREMIOS de.....        | 60.00 cada uno.....    | 5,400.00     |
| 900 PREMIOS de.....       | 20.00 cada uno.....    | 18,000.00    |

### **SEGUNDO PREMIO**

|                           |                        |        |
|---------------------------|------------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. 50.00 cada una..... | 900.00 |
| 9 PREMIOS de.....         | 100.00 cada uno.....   | 900.00 |

### **TERCER PREMIO**

|                           |                        |        |
|---------------------------|------------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. 40.00 cada una..... | 720.00 |
| 9 PREMIOS de.....         | 60.00 cada uno.....    | 540.00 |

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

#### **EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público,

#### **HACE SABER:**

Que en poder del señor Reyes Caballero vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color bayo obscuro como de doce años de edad más o menos, con una marca a fuego en la perna izquierda en forma que no se puede distinguir, el cual según el denunciante tiene mas de cuatro años de estar pastando por los llanos de La Tronca del Boquete sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que al respecto establece el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos del Distrito por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer durante ese término, pues de lo contrario será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Boquete, Abril 19 de 1932.

El Alcalde,

S. WATSON.

El Secretario,

R. D. OSORIO.

30 vs.—5

#### **EDICTO**

El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján, al Público,

#### **HACE SABER:**

Que en poder del señor Pedro Coca, vecino de la población de Fajá, de esta jurisdicción se encuentra depositada una potrera colorada, como de cinco cuartos de año, marcada a fuego así:

Y R.

No teniendo más otra particularidad natural ni artificial determinada.

Este animal, se encontraba vagando hasta que fué denunciado por el señor Coca, sin tener dueño conocido.

Para todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente al Despacho de esta Alcaldía a hacerle valer en tiempo oportuno: se fija

el presente Edicto en el lugar más visible de esta Alcaldía y de la localidad, por el término de treinta días hábiles. Copia de él, será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido ya, el expresado término sin que halla mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Arraiján, Agosto 4 de 1932.

El Alcalde,

LISPOLDO REYES.

El Secretario,

José E. Rodríguez.

30 vs.—20

#### **AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público.

#### **HACE SABER:**

Que en poder del señor Juan Batista (mismo denunciante) vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo denunciado como bien vacante por el señor Juan Batista por estar vagando desde hace cuatro meses en el Caserio del Llano de la Cruz, sin dueño conocido. El animal denunciado tiene las siguientes marcas de fuego así:

en la mano izquierda y en el aro del mismo así:

Y además tiene 5 cuartos de año y 8 de edad.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de 30 días, para el o los que se crea con derecho sobre el referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, y si vencido el término indicado no se hubiere presentado reclamo alguno, será rematado el animal en pública subasta por el se-

ñor Tesorero Municipal y copia de este aviso será enviado a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Junio 14 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

Félix Herrera G.

30 vs.—28

#### **EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

#### **HACE SABER:**

Que en poder del señor Victoriano Cordova, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un potrero de color amarillo frontino, de tamaño pequeño, como de dos años de edad, no tiene señales particulares ningunas y está marcado a fuego así: (.....) el que se encontraba pastando en potrero de propiedad del depositario desde el mes de Junio de este año y no ha sido reclamado por su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Tablas, Septiembre 2 de 1932.

El Alcalde,

E. A. GONZALEZ.

El Secretario,

Nemesio Viquez.

30 vs.—21

#### **AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Azuadul, al público,

#### **HACE SABER:**

Que en poder del señor Concepción Jaén, vecino de La Loma (El Roble) de esta jurisdicción, ha sido depositado un caballo de color negro,

pequeño, gacho y sin marca alguna, el cual ha sido denunciado por el mismo señor Jaén como bien vacante. Dicho animal, afirma el denunciante, vaga por los lugares de Agua Blanca y La Loma desde hace más de cinco años y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy 15 de Noviembre de 1932, a las 10 de la mañana.

El Alcalde,

ROMULO A. STANZIOLA.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—10

#### **AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón al Público,

#### **HACE SABER:**

Que en poder del Sr. Antonio Aguilar vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla ojinegra, sin señal de sangre y marcada a fuego así: HC.299.CH. dicho animal se encontraba vagando y caminando caído, sin conocerse dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de este Despacho, y copia de él se remite al Jefe de la sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamada por persona alguna dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Antón, 8 de 1932

El Alcalde,

EFFRAIN R. BARNETT N.

Manuel Vélez P.

30 vs.—16

Secretario.